

¿Por qué decimos en Marea de Residencias que hoy **las ratios son una falacia?**(¹)

¿Qué es una ratio?

Es la relación cuantificada entre dos magnitudes que refleja su proporción.

La ratio en las residencias

La ratio en las residencias se entiende en general que refleja la proporción del número de residentes respecto a su número de cuidadores **en cada momento**. Pero no es así.

¿Tiene algún sentido en el mundo de los cuidados que el cálculo de la ratio se haga con **la suma** de los tres turnos de gerocultoras o con el concepto de *personal equivalente* mayor que la suma anterior? Ejemplo de hacerlo con la suma: si en el turno de mañana –suelen ser tres turnos al día– hay 2 cuidadoras para cada 10 residentes, ninguno en el de tarde y 1 en el de noche, la ratio resultante sería, con la suma, 0,3 aunque en ningún turno hay esa proporción.

¿Tiene algún sentido, salvo en la contabilidad empresarial, que para cuantificar el personal de cuidados a los residentes se sume para el cálculo de la ratio –se entiende de cuidadores– a personal de mantenimiento, cocinas, recepción, ...?

Las argucias en las ratios

Solemos pensar que, si hay la cuarta parte de trabajadores que de residentes **en un turno**, la ratio resultante debería ser 0,25; si hay la tercera parte, sería 0,33; y si hay la mitad, sería 0,50. A diferentes políticos se les ha oído decir que *se llegará a 1 trabajador por cada dos residentes*, o que *hay la mitad de trabajadores que de residentes*. Es una simple verdad a medias que puede esconder **una doble mentira**.

¡Es falsa la idea de que haya un trabajador para dos residentes o que en un turno haya la mitad de trabajadores que de residentes a atender! ¡Incluso, tal como se calcula, es falsa la idea de que si la ratio es, por ejemplo 0,50, la suma de los trabajadores de los tres turnos de un día llegue a ser la mitad de los residentes!

En los varios Acuerdos del Consejo Territorial de 2008, 2015 y 2017 aparece como se calculaban las ratios. Copiamos solo el de 2017 pues en los otros es semejante:

¹ Creemos que este documento es farragoso, y no se comprende bien la primera vez que se lee, y más, debido a sus cálculos imprescindibles. Cualquier sugerencia de mejora es bienvenida y agradecida. mareaderesidencias@gmail.com

7.º Ratios de personal:

El número de profesionales se adecuará a la tipología, a la intensidad de la prestación de cada recurso del Sistema y a los servicios que prestan.

Para las distintas tipologías de centros previstos en el catálogo, los ratios totales se adecuarán a la media entre los ratios medias y máximas que actualmente se exigen por las Comunidades Autónomas que tienen regulación en esta materia para



los centros concertados, calculadas según media recorrida, con exclusión de los valores extremos de los ratios establecidas. En el cálculo de los ratios se incluirá todo el personal que trabaje habitualmente en el Centro, con independencia de su forma de contratación. Dicho cálculo habrá de realizarse computando cada efectivo en la equivalencia que corresponda según la proporción entre su jornada de trabajo y el 100% de la jornada anual según el Convenio Colectivo aplicable en cada Centro.

Hasta el nuevo Acuerdo de este año 2022, es claro que *en el cálculo de los ratios se incluirá todo el personal que trabaje habitualmente en el Centro* y el cálculo tiene relación con la jornada anual laboral.

¿Quién puede afirmar sin mentir que con esa forma de cálculo de la ratio, que suma a todo el personal, hay casi un cuidador para cada dos residentes si la ratio era 0,47 e, incluso, si la ratio fuera bastante mayor?

Hay que hacer constar que en los últimos años, diferentes comunidades autónomas empezaron a calcular los ratios solo para los gerocultores (auxiliares de atención directa) y exigían alrededor de una ratio 0,30, poniendo en el numerador lo que denominan “plantilla equivalente” y que es bastante superior a la suma de los trabajadores de los tres turnos diarios.

En el **nuevo Acuerdo de acreditación de 2022** se da el mismo paso importante definiendo el personal de las residencias en tres niveles:

1. *Personal de atención directa de primer nivel (Ad1N) que es el personal técnico cuidador, auxiliar o gerocultor, según se denomine en cada territorio y/o sector. Preferentemente, estará asignado a una unidad de convivencia de forma estable.*
2. *Personal de atención directa de segundo nivel (Ad2N) que es el personal profesional generalmente de las ramas sanitaria y social que cuenta con titulación de grado universitario o equivalente.*

3. *Personal de atención indirecta (AI), que es el resto del personal del centro dedicado a todo tipo de procesos y tareas de soporte necesarios para el correcto funcionamiento del centro. Comprende personal de limpieza, cocina, lavandería, transporte, mantenimiento, etc., así como los servicios administrativos necesarios.*

Y las ratios ahora ya se definen, calculan y fijan diferenciando las tres categorías. En el caso de los gerocultores (personal de atención directa, primer nivel, Ad1N) es así:

- c) Personal de atención directa de primer nivel.

La ratio mínima de personal de atención directa de primer nivel en centros residenciales se establece en forma de jornadas completas o personal equivalente, respecto al número de plazas ocupadas.

El cálculo se realizará considerando en el numerador el número de jornadas completas equivalentes según corresponda en función del convenio o normativa laboral que sea de aplicación y en el denominador el número de plazas ocupadas en el centro residencial, que no podrá ser inferior al 80% de plazas acreditadas.

Considerando que la ocupación mayoritaria se refiere a personas dependientes de grados II y III, se actualizan las ratios de atención mínimas exigibles en los centros de atención residencial, que podrán ser mejoradas por las Comunidades Autónomas, en la forma que sigue:

Ratios específicas para la categoría profesional de cuidador/a, gerocultor/a o similar

Categoría profesional de personal Cuidador/a, Gerocultor/a o similar de atención directa de primer nivel	Ratio exigible a						
	31/12/23	31/12/24	31/12/25	31/12/26	31/12/27	31/12/28	31/12/29
Residencia personas mayores:	0,31	0,33	0,35	0,37	0,39	0,41	0,43
Residencia personas con discapacidad:	0,42	0,43	0,45	0,46	0,48	0,49	0,50

Las administraciones competentes podrán autorizar excepcionalmente la disminución de estas ratios previa acreditación por parte del centro residencial de que la ocupación del centro se realiza por personas que no están en situación de dependencia y/o

coe: BOE-A-2022-13580
Verificable en <https://www.laop.es>



personas en situación de dependencia moderada (Grado I) en más de un 40% de las plazas.

Se sigue manteniendo, a pesar del avance de las ratios por categorías, las falacias de las ratios que se calculan sumando el personal de los tres turnos y les añaden todavía otros para llegar a lo que denominan *personal equivalente*. Se oculta así, además de con el

galimatías de su forma de cálculo, la proporción real que hay en cada turno entre los números de cuidadoras y residentes.

Porque denunciemos estas falacias desde el principio, una de nuestras primeras reivindicaciones fue:

La dotación de personal ha de ser suficientemente amplia por categoría y turno, para que los tiempos de dedicación a cada residente garanticen la excelencia en la atención y los cuidados. (Desde Marea de Residencias NO hablaremos nunca de "ratios", sino de "dotación de personal")

Reivindicar solamente un aumento de las ratios, manteniendo su forma de cálculo actual, es seguir aceptando el general engaño, impuesto desde las empresas sobre el personal de atención en las residencias.

El cálculo de las ratios. Ejemplo

Antes hemos visto como en el Acuerdo de acreditación se [explica el modo de calcular las ratios](#), de la página anterior. ¿Es una forma también de complicar su comprensión para familiares y trabajadores?

¿Pero qué es el *personal equivalente*? Llamen así al personal necesario para cubrir los puestos de trabajo en *jornadas completas* durante un año. Para aclararlo, supongamos un solo puesto de trabajo de 8 horas diarias todos los 365 días del año. ¿Cuántos trabajadores se necesitan para cubrir todas las jornadas de ese puesto de trabajo si, por ejemplo, un trabajador cumple 1.792 hora anuales según convenio?

Hacemos el cálculo: $8h \times 365 = 2.920$ horas que se tienen que cubrir al año. Y se necesitan $2.920 \div 1.792 = 1,63$ trabajadores haciendo cada uno sus 1.792h para que se cubra el puesto de trabajo todos los días. Esto es, para un puesto de trabajo diario se necesita toda la jornada anual de un trabajador y una buena parte (0,63) de otro. El *personal equivalente* para ese puesto de trabajo es 1,63.

Vamos a hacer ahora un caso "casi" real hallando la ratio de gerocultores (Ad1N) de la residencia de Usera con las condiciones exigidas en su último Pliego Técnico. El "casi" es porque **Usera también tiene un Centro de Día y con el mismo número de gerocultores del pliego debe atender también ese centro**. En el caso real habría que restar los gerocultores necesarios para el Centro de Día, o sumar sus jornadas completas, según horario, y tener en cuenta también para el cálculo a sus usuarios. La ratio que hallaremos será algo superior a la real. Los residentes (sin centro) son 160

El personal exigido en las condiciones del Pliego pedidas es:

Médicos:

- Turno de mañana: 1 a jornada completa y 1 a media jornada
- Turno de tarde: 1 a jornada completa

Durante el turno de noche el adjudicatario garantizará la atención inmediata en los casos de urgencia que lo requieran.

ATS/DUE:

- Turno de mañana: 3 a jornada completa y uno a media jornada.
- Turno de tarde: 2 a jornada completa
- Turno de noche: 1 a jornada completa.

Gerocultores/auxiliares de enfermería:

- Turno de mañana: 23 a jornada completa
- Turno de tarde: 13 a jornada completa
- Turno de noche: 7 a jornada completa.

Suponiendo turnos de mañana y tarde de 7 horas 15 min (15 minutos es 0,25h) y el de noche de 10 horas, el cálculo para gerocultores es:

Las horas al día de los turnos de trabajo de mañana y tarde son: $36 \times 7,25 = 261h$

El de noche: $7 \times 10 = 70h$

Total horas diarias: $261 + 70 = 331$ horas.

Al año: $331 \times 365 = 120.815$ horas.

La jornada anual laboral suponemos es hoy: 1.792 horas (convenio)

Y para hallar el **personal equivalente** se divide $120.815 \div 1.792 = 67,42$ (redondeando)

Por lo tanto, **la ratio es:** $67,42 \div 160$ (residentes) = **0,42** (redondeando)

Como se ve en el ejemplo, la forma de calcular la ratio sabiendo los puestos de trabajo de gerocultores por turnos es:

- a) calcular las horas diarias de la suma de los tres turnos
- b) calcular las horas al año con el resultado anterior
- c) dividir esas horas anuales por la jornada laboral anual del convenio dará, como resultado, el *personal equivalente*
- d) dividir este por el número de residentes (que no puede ser menor que el 80% de las plazas acreditadas de la residencia) y da de resultado la ratio.

Las falacias de la forma de cálculo y sus significados

Lo primero que vemos es que el *personal equivalente*, que es el numerador para el cálculo de la ratio, es bastante superior a la suma del personal total en los tres turnos diarios. En el ejemplo, $67,42 - (23 + 13 + 7) = 25,42$ trabajadores que “aparecen” por magia de la aritmética para subir mucho la proporción (la ratio).

Lo segundo es ¿tiene algún sentido para el cuidado de los residentes que el cálculo se haga con la suma de los turnos del día y no solo con los de cada turno? Es evidente que al hacerlo con la suma, **la ratio no representa la proporción real entre cuidadores y residentes en cada momento**. Podría pasar que en algún turno no hubiese cuidadores y se cumpliera la ratio si se añaden en otro turno.

Lo tercero es que, sin ningún cambio en el número de gerocultores respecto a los residentes, si baja la jornada laboral anual la ratio sube también por magia aritmética.

En este caso de Usera ¿cuáles son las proporciones entre los trabajadores y los residentes?

En el turno de mañana cada gerocultora está para 7 residentes, en el de tarde, para 12 y en de noche, para 23.

Pero cualquiera que vea la ratio 0,42 pensaría que está cerca de haber 2 residentes por cada trabajador. Si la ratio es menor, habrá más residentes para cada gerocultor. Usera tiene una ratio bastante alta, gracias a las luchas de familiares, residentes y trabajadoras, respecto a lo habitual hoy en las residencias pero lejos de lo necesario, como se puede ver en el [cuadro de ratios pedidas en el Acuerdo de acreditación](#), (pág 3), aunque no hay que olvidar la también trampa que es mezclar, y el posible problema sanitario, los gerocultores y/o residentes de la residencia y del centro de día.

Todo esto demuestra que la forma del **cálculo de la ratio es**, como dijimos al principio, **una sarta de falacias, para permitir el maltrato institucionalizado de la falta del necesario personal de atención y disimular el negocio infame** que deja al cuidado proporcional de 1 sola persona, en este caso, a 7 mayores por la mañana, a 12 por la tarde y a 23 por la noche, la mayoría de ellos grandes dependientes, que deberán ser cuidados, aseados, cambiados, alimentados, llevados al baño, movilizados... y atendidos lo mejor posible, que normalmente una sola trabajadora no puede hacer.

El cálculo al contrario

¿Pero cómo se hace el cálculo, sabiendo la ratio y el número de residentes, para encontrar cuántos gerocultores son los que indica que debe haber?

Con el ejemplo de Usera, si la ratio fuese, por ejemplo, 0,50 con el número de residentes 160 el personal equivalente es $0,50 \times 160 = 80$

Con la jornada anual laboral 1.792 horas, las jornadas completas de los 80 son igual a $80 \times 1.792 = 143.360$ horas al año

Las horas al día son $143.360 \div 365 = 392,77$ horas

A partir de aquí hay variadas soluciones pues al ser 392,77 las horas que los gerocultores deben cubrir diariamente, depende de cuántas horas se harán en cada turno y de la proporción de gerocultores que queramos entre los distintos turnos.

Vamos a suponer, por ejemplo, que los gerocultores del turno de mañana (M) y tarde (T) hacen 7,25 horas (son 7 h y 15 min); los de noche (N) hacen 10 horas y por cada gerocultor del turno de noche hay 2 en el de tarde y 3 en el de la mañana

Entonces serán $M = 3N$ y $T=2N$ y la ecuación para el cálculo es:

$$N = 392,77 \div (10 + (2 \times 7,25) + (3 \times 7,25)) \text{ que es igual a}$$

$$N = 392,77 \div 46,25 \text{ y haciendo la división es:}$$

$$N = 8,5 \text{ redondeando (son los gerocultores de noche teóricos)}$$

$$T = 8,5 \times 2 = 17 \text{ gerocultores de tarde}$$

$$M = 8,5 \times 3 = 25,5 \text{ de mañana}$$

Aproximando a gerocultores enteros, con la ratio supuesto de 0,50 y la jornada anual laboral de 1.792 horas habrá que tener 26 gerocultores de mañana, 17 de tarde y 8 de noche.

Comprobando al revés, por curiosidad, como en el [primer caso](#):

$$\text{Horas diarias} = (26+17) \times 7,25 + 10 \times 8 = 391,75 \text{ horas}$$

Al año $391,75 \times 365 = 142.988,75$; personal equivalente $=142.988,75 \div 1792$ que da el resultado de 79,79 y la ratio será $79,79 \div 160 = 0,50$ (redondeando)

En este caso, con 0,50 de ratio, que se podría pensar a primera vista que hay un gerocultor por cada 2 residentes, resulta que en la mañana hay 6,15 residentes para cada gerocultor. 9,41 residentes por la tarde por gerocultor y 20 residentes por la noche para cada gerocultor. Ni sumando todos los gerocultores diarios, son 51, se acerca a la mitad de los 160 residentes.

Conclusión

La definición y forma de cálculo actual de las ratios en las residencias es un engaño y no refleja de ninguna manera la proporción entre el número de residentes y el número de gerocultores que les atienden en cada turno.

Hay que cambiarlo. Se debe exigir que se especifique a diario en los tabloneros de anuncios de todas las residencias cuánto personal por categoría y turno atienden a los residentes. Las inspecciones, residentes y familiares deben poder comprobar su veracidad. Y fijar unos mínimos de personal de atención por cada 10 residentes según turnos sin estas ratios que no reflejan la realidad.